

Cien
por cien
capaces



**BUENAS PRÁCTICAS DE
FUNDACIONES EN LA
IMPLANTACIÓN DEL CANAL
DE DENUNCIAS.**



Lantegi Batuak

Ehuneko ehun gai

Cien por cien capaces



Lantegi Batuak

Ehuneko ehun gai Cien por cien capaces



Nuestra organización

Nuestra organización

NUESTRA MISION.

Somos una organización no lucrativa que genera oportunidades laborales y ocupacionales de calidad para todas las personas con discapacidad, preferentemente intelectual o del desarrollo, en Bizkaia, para lograr su máximo desarrollo y calidad de vida y una sociedad más justa y solidaria



Nuestra red de centros y Servicios garantizan la cercanía a nuestros clientes y a las personas.

3.247

Personas

81%

Personas con
discapacidad

1.418

P. Discapacidad
Intelectual

IMPLANTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS

Experiencia Lantegi Batuak

01. Contexto de Compliance en Lantegi Batuak
02. Antecedentes de los canales de comunicación en la organización
03. Adaptación del sistema de comunicación a la Ley 2/2023
04. Situación actual del sistema de comunicación
05. Resumen



01 Contexto de Compliance en Lantegi Batuak

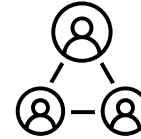
01

Contexto de Compliance en Lantegi Batuak

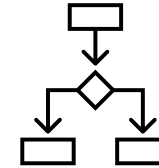
Implantación de un sistema de Compliance desde el año 2015

2015

- ESTRUCTURA DE GESTION EN COMPLIANCE



- PROCESOS DE GESTION

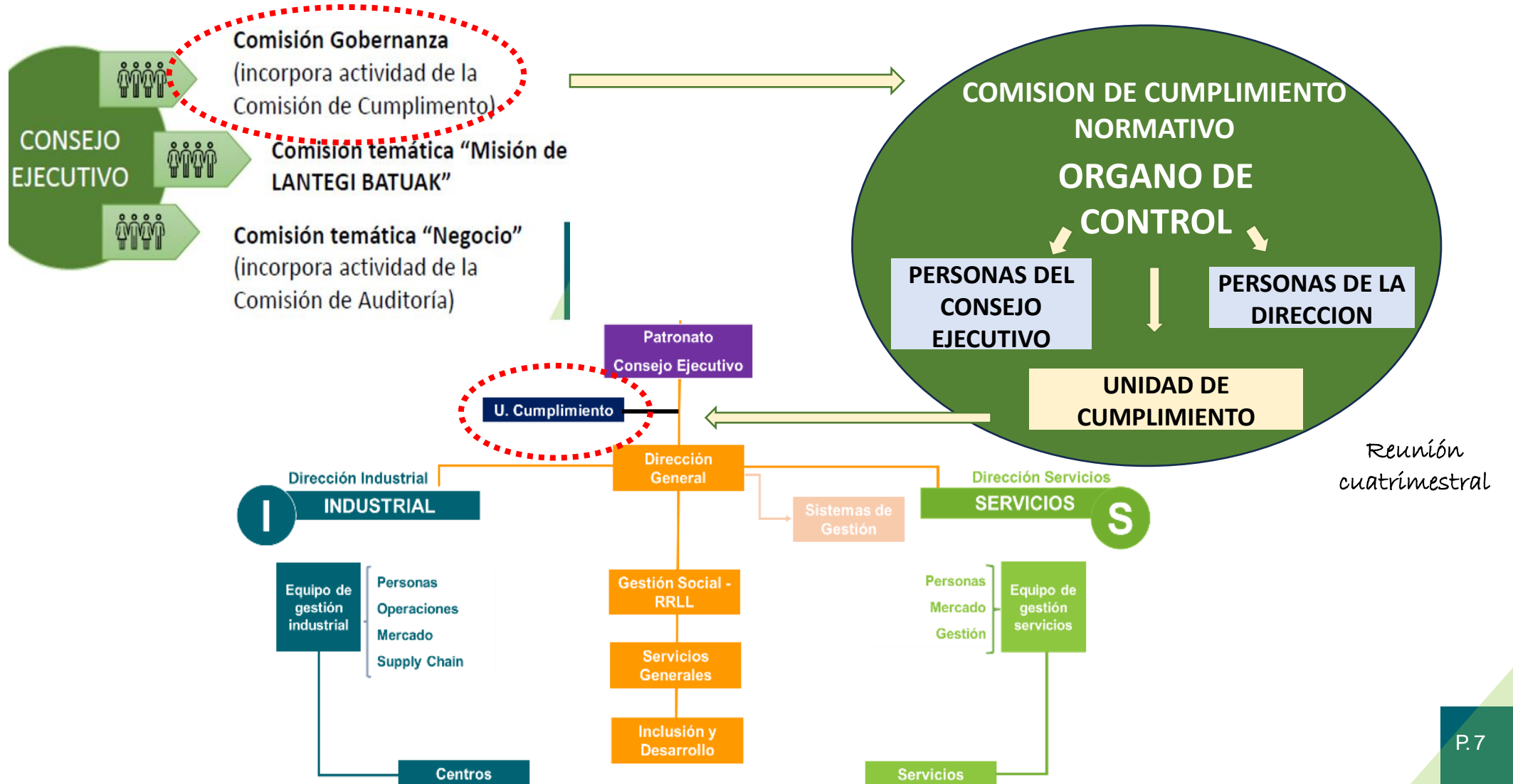
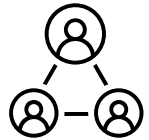


- PLAN DE GESTION Y DE CONTROL ANUAL



2022

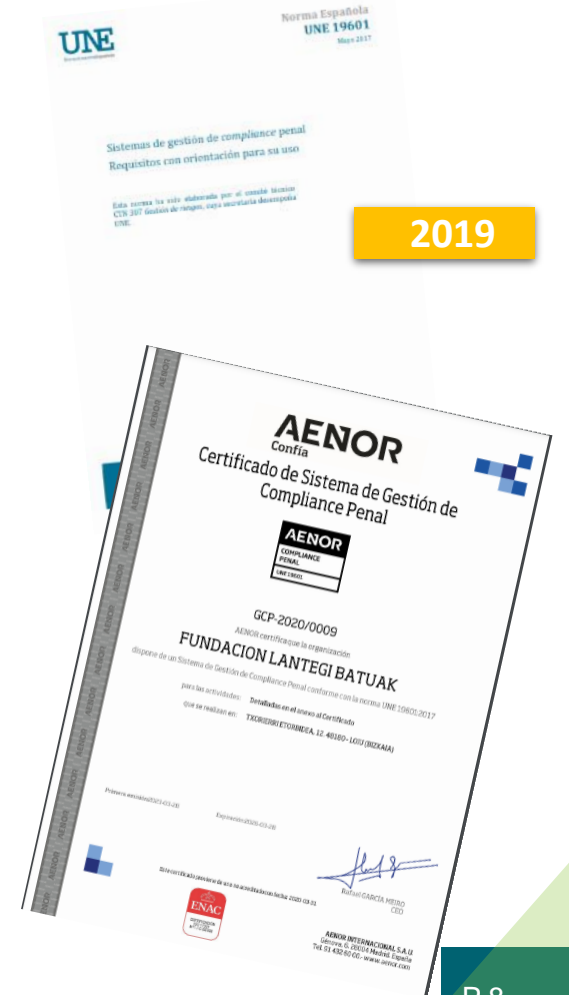
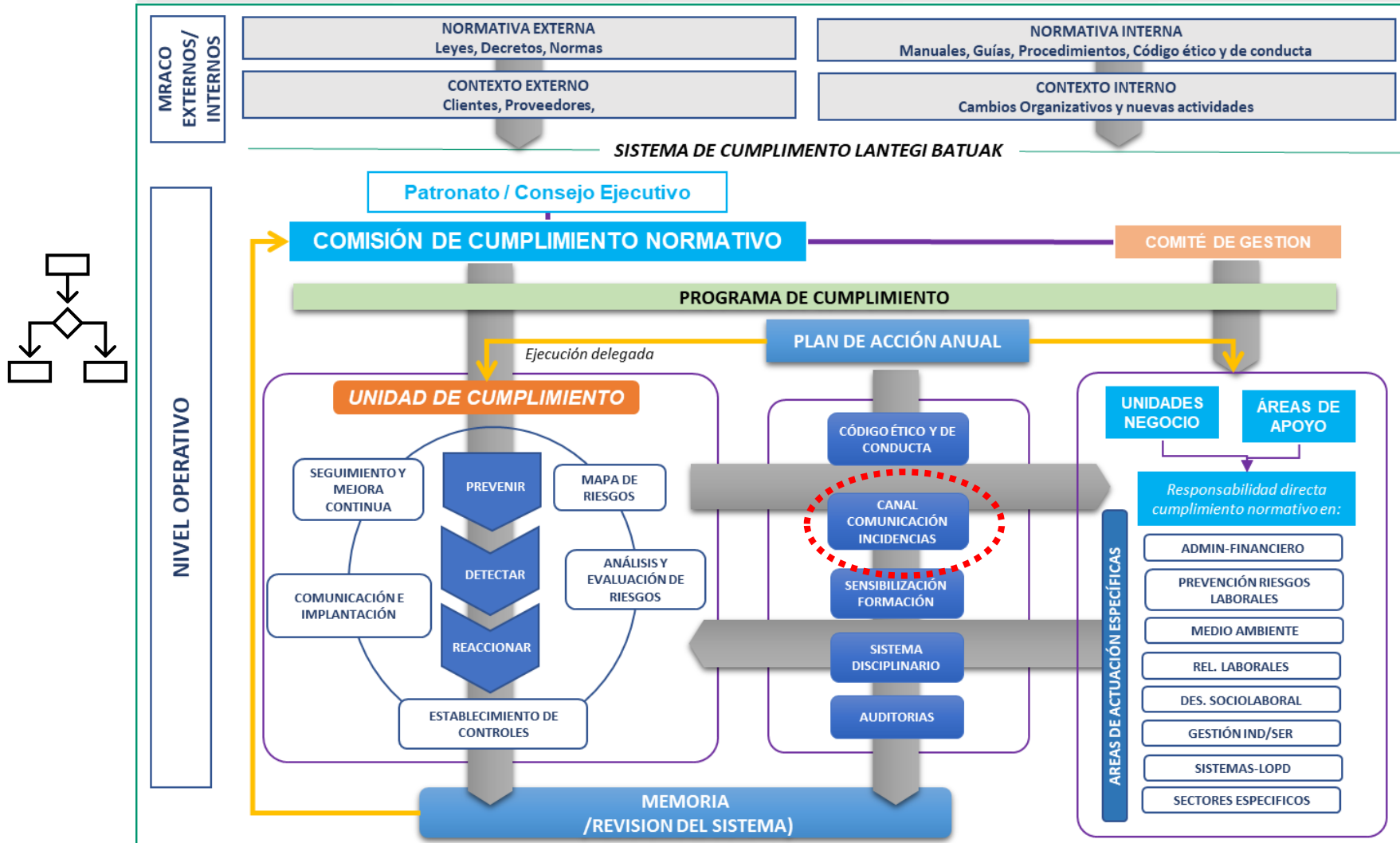
ESTRUCTURA DE GESTION EN COMPLIANCE



01

Contexto de Compliance en Lantegi Batuak

PROCESOS DE GESTION



PLAN DE GESTION Y DE CONTROL ANUAL



MEDIDAS PLANIFICADAS (OBJETIVOS PRINCIPALES)										
TIPO	CODIGO	MEDIDA	ORIGEN / RIESGO	INDICADOR	RESP	1	2	3	4	
1	RECIBIR	20240001 (7)	Integración de nuevos aspectos y adaptación	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Actualización del Plan de Compliance	MM				
2	FORMACION	20240002 (7)	Formación en la política de compliance de internos y asociados	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Formación interna	MM				
3	FORMACION	20240003 (7)	Formación en la política de compliance de internos y asociados	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Formación externa	MM				
4	FORMACION	20240004 (7)	Formación en la política de compliance de internos y asociados	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Formación externa	MM				
5	RECIBIR	20240005 (7)	Integración de nuevos aspectos y adaptación	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Actualización del Plan de Compliance	MM				
6	RECIBIR	20240006 (7)	Integración de nuevos aspectos y adaptación	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Actualización del Plan de Compliance	MM				
7	RECIBIR	20240007 (7)	Integración de nuevos aspectos y adaptación	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Actualización del Plan de Compliance	MM				
8	RECIBIR	20240008 (7)	Integración de nuevos aspectos y adaptación	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Actualización del Plan de Compliance	MM				
9	CONTROL	20240009 (7)	Análisis de riesgos medioambientales	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Seguimiento externo	MM				
10	CONTROL	20240010 (7)	Proyecto de revisión del sistema de seguridad (ISO)	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Seguimiento externo	MM				
11	CONTROL	20240011 (7)	Plan de acción ciberseguridad (seguro proyecto)	Responsabilidad Personal de la Persona Jurídica	Seguimiento externo	MM				

PLAN DE OBJETIVOS Y DE MEDIDAS DE CONTROL ANUAL DE LA COMISION DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO



- INDICE**
1. Introducción
 2. Sistema de Cumplimiento Lantegi Batuak.
 3. Cambios en cuestiones internas y externas y partes interesadas.
 4. Ejecución del Plan de Acción y objetivos 2023.
 5. Desempeño de Compliance.
 - a. Efectividad de las medidas desarrolladas en el nivel de riesgo y extensión del riesgo.
 - b. Visitas e inspecciones internas
 - c. Auditorías
 - d. Sistema interno de Comunicación: Kanalan, Protocolo de Acoso, Seguridad de la información.
 - e. Consultas Unidad de Cumplimiento
 - f. Sistema disciplinario
 - g. Formación, sensibilización y comunicación
 6. Adecuación del Sistema de Gestión Compliance
 7. Propuestas de mejora al sistema de gestión Compliance

GESTIÓN INCIDENCIAS		RESP	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
KANALAN - Gestión de incidencias del canal		MM												
Gestión de consultas en aspectos de compliance		MM												
Seguimiento Sistema disciplinario (personal en general y SO)		OS												
Seguimiento Protocolo de acoso		OS												
Seguimiento Incidencias de Ciberseguridad		FG												

ANEXO 1: Panel de Indicadores cumplimiento Normativo.
 ANEXO 2: Detalle de las Medidas del plan de acciones
 ANEXO 3: Evolución de delitos/riesgos por el efecto de las medidas de control.
 ANEXO 4: Evolución de los riesgos por el efecto de las medidas de control.

02 Antecedentes de los canales de comunicación en la organización

- KANALAN- CANAL DE INCIDENCIAS Y CONSULTAS

2017



RESPONSABLE UNIDAD DE CUMPLIMIENTO

Guía/procedimiento de gestión de Incidencias KANALAN

KANALAN - Canal interno de comunicación de incidencias de LB

Para reforzar el cumplimiento de su Código Ético, Lantegi Batuak pone a disposición de las personas de la organización KANALAN, su canal interno de comunicación de incidencias y consultas. Todos los miembros de la organización tienen la obligación de informar de comportamientos que vayan contra la Ley o contra la responsabilidad personal. Muchos de estos comportamientos se relacionan con algunas situaciones, asuntos de los centros laborales o través de la información que se recoge a través de personas, representantes de los centros laborales, prevención, los presentes podrán utilizar:

- Nombre, apellidos y DNI de la persona que manda la información (no es obligatorio, pero es importante para una mejor gestión de las incidencias).
- Breve descripción de los hechos, fechas de la incidencia y cómo se han conocido.
- Personas y áreas, centro o servicio implicados en la incidencia.
- Referencia a datos o pruebas que puedan confirmar los hechos.

No se considerará válida la información que:

- No sea veraz.
- No sea confidencial.
- No sea relevante.
- No sea oportuna.
- No sea útil.
- No sea necesaria.
- No sea adecuada.
- No sea oportuna.
- No sea útil.
- No sea necesaria.
- No sea adecuada.

La información que se recoge a través de Kanalan pasará a formar parte de un fichero de datos, propiedad de Lantegi Batuak, que garantizará la seguridad y protección de datos personales según marca la Ley.

Pueden enviarnos sus comentarios a través de este formulario:

FORMULARIO

Origen: Incidencia/Consulta
Remitente: Nombre y apellidos:
DNI:
Código de comunicación con remitente:
Personas afectadas:
Área / Servicio / Unidad:

Utiliza KANALAN

Enviar un mail a: kanalan@lantegibatuak.eus Llamar por teléfono al 946 62 00 42

Rellenar un formulario en Intralnet: **Apartado KANALAN** Enviar una carta a: **Unidad de Cumplimiento Txorierrri Etorbide 12 48180 Loiu (Bizkaia)**

GARANTÍA DE UNA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE

DESCARGAR POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO

el cumplimiento de la ley, a la vez que garantiza una gestión ética y responsable de nuestra actividad.

Ponemos a disposición de nuestros grupos de interés un canal confidencial para comunicar conductas de personas de Lantegi Batuak que puedan ser irregulares o contrarias a la ley o las normas de actuación de nuestro Código Ético.

- INCIDENCIAS DE ACOSO

2017

2022



EQUIPO PROTOCOLO DE ACOSO

Guía de gestión de protocolo de acoso

Protocolo **Contra** el Acoso Volver Imprimir a PDF

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIA A ANALIZAR

PERSONA QUE REALIZA LA COMUNICACIÓN

Persona:

Fecha:

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN A ANALIZAR

Centro:

Sección: PDI:

Descripción del caso (Nombres de las personas implicadas, situación concreta, lugar, testigos/as, fecha, hora, etc...):

PERSONA QUE RECIBE LA COMUNICACIÓN

Persona:

Fecha:

Puesto:

02

Antecedentes de los canales de comunicación en la organización



- INCIDENCIAS EN SERVICIO OCUPACIONAL

DECRETO 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la **carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias** y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y **el régimen de sugerencias y quejas**.

2017

2022

UNIDAD DE ATENCION
AL USUARIO/A

Guía de gestión
quejas y
sugerencias

FORMULARIO DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

Toda persona usuaria del Servicio Ocupacional, apoyo familiar o legal (curador/a...) que quiera hacer una sugerencia o queja sobre cualquier tema relacionado con Lantegi Batuak, debe rellenar y firmar este formulario.

El formulario puede entregarse:

- En mano: en el Centro o Servicio
- Por correo postal: Lantegi Batuak-Unidad de Atención al Usuario
Ixoberrri Etorbidea, 12
48100 Loiu
- Por correo electrónico: atencionalusuario@lantegi.com

Fecha	Taller / Servicio
Nombre y apellidos	
Dirección	
Localidad	
Teléfono	

Sugerencia
 Queja

Firma:

- INCIDENCIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION



Aspectos relacionados con protección de datos, confidencialidad de la información, vulnerabilidad de los sistemas TIC,s.

2017

2022

COMISION DE PRIVACIDAD
(responsable de protección de datos)

Guía de Seguridad de la información



The screenshot shows a web form titled 'Incidencias de Seguridad' with a 'NUEVA INCIDENCIA' header. The form includes the following fields and controls:

- Usuario:** MARTÍN MUÑOZ
- Centro:** Todos los Centros/Talleres (0)
- Fecha:** 10/04/2024
- Implicado:** (empty field)
- Sección:** Sin Especificar
- Descripción:** (large text area)
- De Seguridad:** (checked toggle)
- De Informática:** (unchecked toggle)
- Tipo:** Sel. Opción
- Responsable:** MARTÍN MUÑOZ
- Prioridad:** BAJA
- Estado:** Activa
- Afecta a:** Sel. Opción
- Fecha Inicio:** (empty field)
- Fecha Fin:** (empty field)

A 'Guardar' button is located at the bottom right of the form.

03 Adaptación del sistema de comunicación a la Ley 2/2023



Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

ANÁLISIS INTERNO

1.- ANÁLISIS DE LA LEY

- **Art2. Finalidad de la ley**
- **Art3. Ámbito material de aplicación**
- **Art5. Sistema interno de información y Canal Interno**
- **Art7. Canal interno de información**
- **Art8. Responsable del Sistema interno de información**
- **Art9. Procedimiento de gestión de informaciones**
- **Art25. Información sobre los canales interno y externo de información**
- **Título VI. Protección de datos personales.**
- **Título VII. Medidas de protección.**

1.- ANÁLISIS DE LA LEY

Artículo 7. Canal interno de información.

REQUISITOS	ACCIONES
Integrar los diferentes canales Generar un módulo único de registro de las Ir Escrita o verbales, o ambas	

Permitirán incluso la presentación y posterior tramitación anónimas

ir sistema externo de comunicación, tanto par

el correo externo como canal de comunicaci

o interno derivadas al sistema

Responsable del Sistema int

REQUISITOS	ACCIONES
Órgano de gobierno será el competente para «Responsable del Sistema», y d	

Responsable del Si

ombreado como el caso de la persona
notificados a la Autoridad Indagen

deberá desarrollar sus funciones de f
ciones de ningún tipo en su ejercicio
y materiales nece



1.- ANÁLISIS DE LA LEY

Artículo 9. Procedimiento de gestión de informaciones.

REQUISITOS	ACCIONES
III) Procedimiento de gestión de la información	

Contenido mínimo del procedimiento

a) Identificación del canal o canales internos
b) Protocolo de información con y sin acceso sobre los canales externos
c) Base de datos de la comunicación al menos de siete días
d) Mecanismo de gestión de la información que permita el acceso a la información de manera inmediata y a ser posible de forma automática
e) Mecanismo de gestión de la información que permita el acceso a la información de manera inmediata y a ser posible de forma automática
f) Mecanismo de gestión de la información que permita el acceso a la información de manera inmediata y a ser posible de forma automática
g) Mecanismo de gestión de la información que permita el acceso a la información de manera inmediata y a ser posible de forma automática



1.- ANÁLISIS DE LA LEY

Artículo 3. Ámbito personal de aplicación.
1. Se aplicará la presente Ley a los informantes que trabajen en el sector privado o público que hayan sido informados sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, en cualquier caso, en todo caso, a los agentes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información.
2. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
3. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
4. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
5. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
6. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
7. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
8. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
9. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.
10. La presente Ley también se aplica a los informantes que, en el ejercicio de sus funciones, actúen o intervengan en el proceso de comunicación de la información de manera anónima.

Los informantes que tenga información sobre infracciones laboral o profesional:

- Personal en plantilla
- Autónomos
- Órgano de administración, dirección, etc
- Personas que trabajan para proveedores, contratistas
- Personas que ya no están en plantilla, pero han trabajado en LB
- Becarios, personas en prácticas
- Personas en procesos de selección
- Representantes legales
- Así como, a aquellas personas físicas que ayude a la persona informante en el proceso de comunicación.

1.- ANÁLISIS DE LA LEY

Título VI. Protección de datos personales.

Artículo 29. Régimen jurídico del tratamiento de datos personales.

Artículo 30. Licitud de los tratamientos de datos personales.

Artículo 31. Información sobre protección de datos personales y ejercicio de derechos.

Artículo 32. Tratamiento de datos personales en el Sistema interno de información.

REQUISITOS	ACCIONES
Comprobar el cumplimiento de los canales y del sistema interno de información de los requisitos de protección de datos.	
(20) Incorporar en el procedimiento el tratamiento de la información de los datos personales	
(22) Incorporar en el procedimiento quienes de la organización pueden acceder y por qué causas	

Título VII. Medidas de protección.

Artículo 35. Condiciones de protección.

Artículo 36. Prohibición de represalias.

Artículo 37. Medidas de apoyo.

Artículo 38. Medidas de protección frente a represalias.

Artículo 39. Medidas para la protección de las personas afectadas.

Artículo 41. Autoridades competentes.

REQUISITOS	ACCIONES
Condiciones de protección. Prohibición de represalias.	Desde 111, se destinan medidas de apoyo para ciertas situaciones, a través de protocolos de actuación, por ejemplo

- EVALUACION DEL IMPACTO EN EL SISTEMA ACTUAL

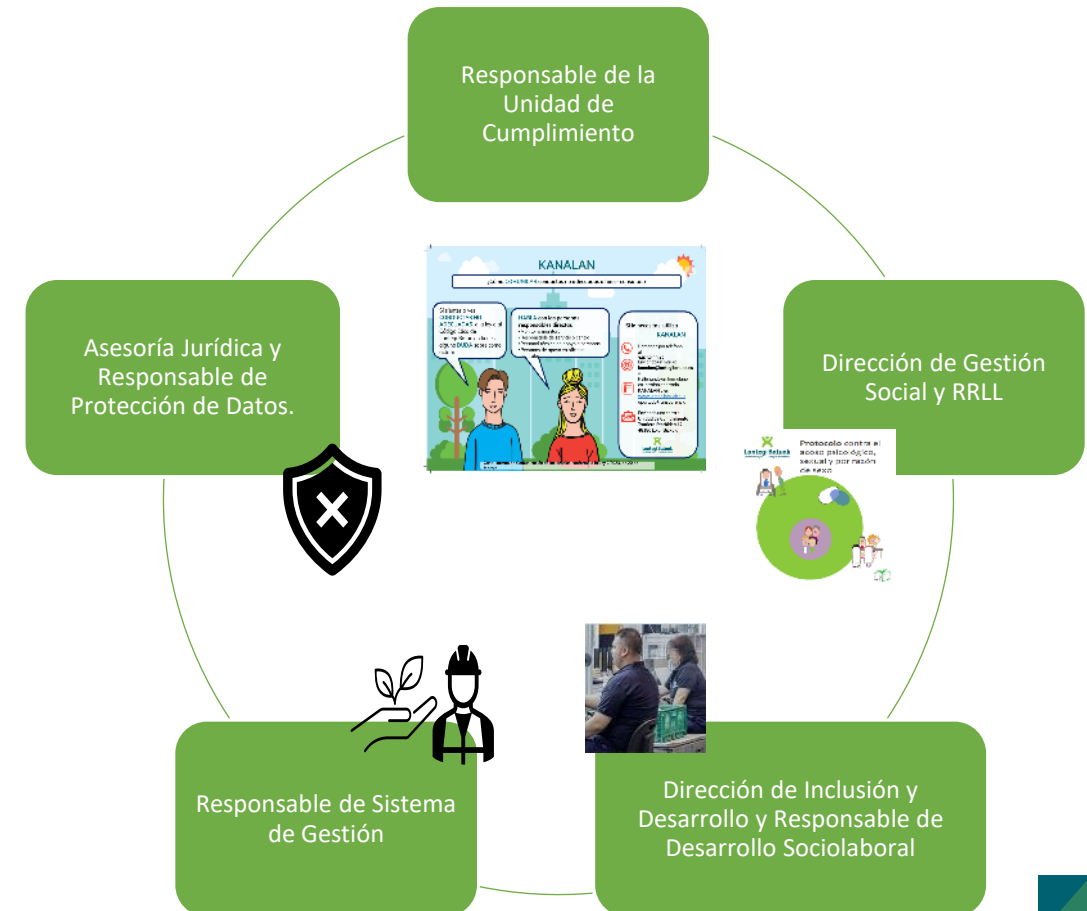
ASPECTOS DESTACADOS A IMPLANTAR EN LANTEGI BATUAK

- Responsable del sistema - Órgano colegiado
- Definición de la política del sistema
- Actualización del procedimiento
- Adaptación sistema de comunicación (sistemas)
- Contraste sistema de confidencialidad
- Adaptación de la Información

- ADAPTACION DEL SISTEMA


DEFINICIÓN DE UN ORGANO COLEGIADO COMO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACION

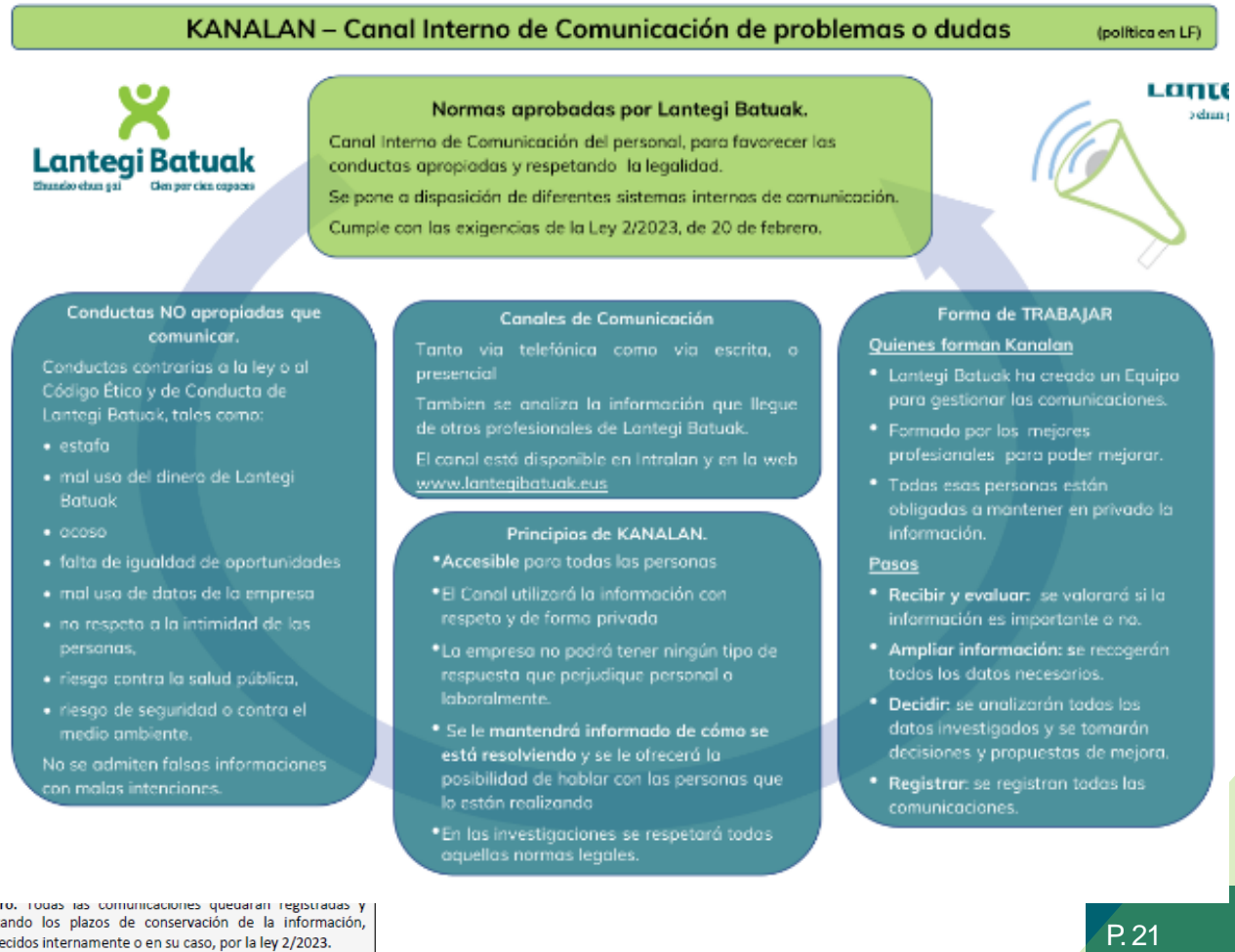
- **Agilidad en la recepción** de las comunicaciones
- **Gestión autónoma y especialidad** por tipología de comunicación
- **Mejora en la comunicación** con las personas implicadas
- Mejora en el caso de gestión de **conflictos de interés**



ADAPTACION DEL SISTEMA

DEFINICIÓN DE LA POLITICA DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACION

	POLITICA DEL CANAL INTERNO DE COMUNICACION (GDA-057-ES.0)	REALIZADO APROBADO
1.- Objeto de la Política		
La organización, es consciente de la importancia de la colaboración del personal dentro del sistema de Cumplimiento Normativo de Lantegi Batuak, y entiende que resulta prioritaria la obtención de la información útil para fomentar el buen gobierno y las conductas apropiadas y conforme a la legalidad. Por ello, un valor importante es facilitar los sistemas internos de comunicación de todas aquellas incidencias que sean contrarias a la legalidad y a nuestro Código Ético y de Conducta.	En este sentido, Lantegi Batuak rechaza cualquier comportamiento ilegal o contra nuestro Código Ético y de Conducta y es por lo que, a través de su Consejo Ejecutivo, como órgano delegado del Patronato, enuncia esta política , que define los principios generales del Canal Interno de Comunicación . Este Canal Interno de Comunicación responde también a las exigencias de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la	protección normativa de todas las comunicaciones necesarias para asegurar la comunicación
2.- Conductas susceptibles de comunicar		
Todas aquellas conductas contrarias a la ley aplicable o al Código Ético y de Conducta de Lantegi Batuak, pudiendo citar con carácter enunciativo y no limitativo, aquellas referidas a materias relacionadas con, fraude y corrupción, blanqueo de capitales, acoso, integridad moral e igualdad de oportunidades, revelación de secreto de empresa, a la intimidad de las personas, riesgo contra la salud pública, el medio ambiente o de seguridad y salud, así como otras posibles conductas ilícitas que puedan poner en peligro a la organización. Están prohibidas las comunicaciones falsas o con malas intenciones, existiendo la posibilidad de actuaciones disciplinarias con la persona informante.	4.- Principios del Canal Interno de Comunicación Accesibilidad. Accesible para toda aquella persona que quiera realizar una comunicación, independientemente de su situación personal o profesional. Confidencialidad. El Canal Interno de Comunicación garantiza un funcionamiento seguro, independiente y con la máxima confidencialidad sobre la identidad de la persona informante y de la información comunicada, que no se revelará a la persona investigada ni a otra persona sin su consentimiento, cuando las comunicaciones han sido de buena fe. Prohibición de represalias. Ninguna persona que realice una comunicación conforme a esta política podrá tener algún tipo de represalia o perjuicio laboral o profesional como consecuencia de la comunicación. Acceso a la información. Siempre que sea posible, se mantendrá informada a la persona que realiza la comunicación del proceso de gestión de ésta, facilitando el acceso a los datos de su comunicación y ofreciendo la posibilidad de comunicarse con la persona gestora, si así fuera necesario. A su vez, se garantizará que la persona informante y cualquier otra persona implicada en esta investigación puedan plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que consideren convenientes. Legalidad. En las investigaciones se respetarán todos aquellos requisitos legales de protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.	Persona La org gestión Intern Desigr adecu interé persor A su gestión obliga inform invest Fases Recep canal forma invest Gestió evider registr medid riesgo Decisi un inf actual
3.- Canales de comunicación		
La organización pone a disposición un canal de comunicación tanto vía telefónica como vía escrita, y presencial a solicitud de la persona informante. Además, las incidencias de aplicación a la política, que se trasladen a través de la persona responsable directa, monitor y monitora, responsables, personal técnico de personas, representantes de las personas trabajadoras, prevención, tendrán entrada en el canal. El canal está a disposición tanto a través de los sistemas internos de comunicación de la organización, como a través de nuestra web www.lantegibatuaak.eus . A su vez, se informa que la persona tiene la posibilidad de comunicar las incidencias a través del sistema habilitado por la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).		



- ADAPTACION DEL SISTEMA

ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

	CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN (Anexo VI del programa de cumplimiento)	REALIZADO	Comisión Cumplimiento Normativo	FECHA	12-05-2023
		APROBADO	Consejo Ejecutivo	FECHA	29-05-2023

1.- Finalidad, estructura y competencias del Canal Interno.

1.1.- Finalidad del Canal Interno de Comunicación. Normas de aplicación.

El canal interno de comunicación "KANALAN" será la denominación que se utilice para denominar, dentro del Sistema de Cumplimiento, al Sistema Interno de Información de la organización.

El Canal interno de Comunicación tiene como misión propiciar que fluya la información a los órganos competentes para su recepción relativa a las situaciones de riesgo o incumplimiento del Sistema de Compliance de la organización.

Entendiéndose por estas situaciones, cualquier hecho que pueda transgredir el Código Penal afectando a la responsabilidad penal de la persona jurídica, así como al Código Ético y de Conducta.

Todas éstas se considerarán incumplimientos del sistema de la organización y podrán ser objeto de comunicación de una incidencia.

Asimismo, el Canal Interno de Comunicación podrá recoger aquellas incidencias relativas a las materias definidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la cual, a su vez, remite a la Directiva (EU) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En aplicación de las normas antedichas, el Canal Interno de Comunicación se articulará de manera que se dote de protección a las personas que lo utilicen.

Tanto este procedimiento como la política del Canal y resto de obligaciones de la Ley 2/2023 están aprobadas e implantadas a través del Consejo Ejecutivo (CE), como órgano delegado del Patronato.

1.2.- Política del Canal Interno de Comunicación y defensa del informante.

La organización, es consciente de la importancia de la colaboración del personal dentro del Sistema de Cumplimiento Normativo de Lantegi Batuak, y de la obtención de la información útil para fomentar el buen gobierno y las conductas apropiadas y conforme a la legalidad. Por ello, un valor importante es facilitar los

sistemas internos de comunicación de todas aquellas incidencias que sean contrarias a la legalidad y a nuestro Código Ético y de Conducta.

En este sentido, la organización rechaza cualquier comportamiento ilegal o contra nuestro código ético y es por ello, que enuncia la política del Canal Interno de Comunicación y de defensa del informante (GDA-057-ES).

1.3.- Estructura orgánica del Canal Interno de Comunicación. Interrelación con los distintos órganos de la organización. Aprobación y competencias.

1.3.1. La Comisión de Cumplimiento Normativo.

La Comisión de Cumplimiento Normativo (CCN), tiene las competencias necesarias para desarrollar la política y el procedimiento de Canal Interno de Comunicación.

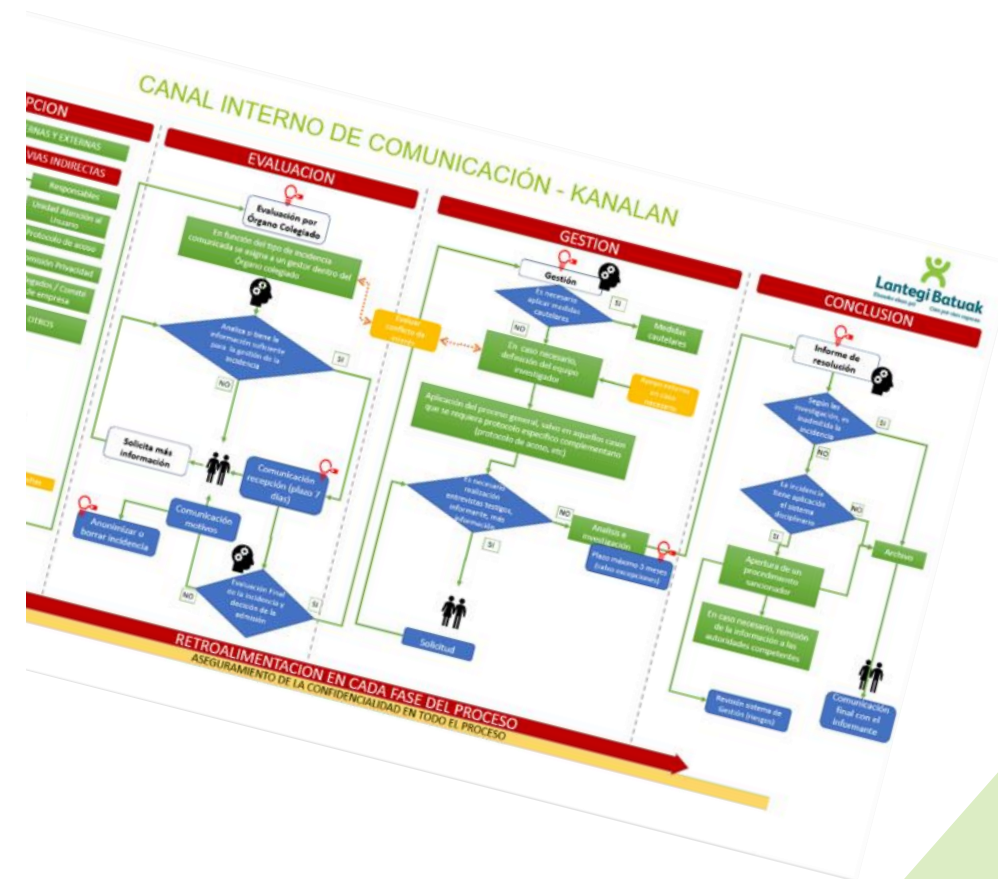
A su vez, en los casos que así le compete, será el órgano de investigación de las incidencias comunicadas, garantizando en todo momento la ausencia de conflictos de interés y la confidencialidad de toda la información a la que pueda acceder.

De forma periódica la CCN, asimismo, recibirá la información sobre el canal, su gestión y sus trámites cuando la requiera el responsable de la Unidad de Cumplimiento (UC) o cuando éste último la comunique en la Memoria Anual de la propia Comisión de Cumplimiento Normativo.

La CCN tendrá información sobre el Canal de Comunicación, su gestión y sus trámites dentro de sus atribuciones con relación a los procedimientos consultivos y sancionador en los que, eventualmente, pudieran derivar las comunicaciones que se produzcan en el canal.

La CCN no puede compartir con terceros, a los efectos del canal de comunicación, toda aquella información confidencial de las comunicaciones que reciba a través del responsable de la UC, así como las informaciones que pueda surgir a partir del trámite de las mismas.

La CCN debe ocuparse de facilitar y en su caso, solicitar al Consejo Ejecutivo, los recursos necesarios para que el Canal Interno de Comunicación pueda funcionar de forma eficaz.

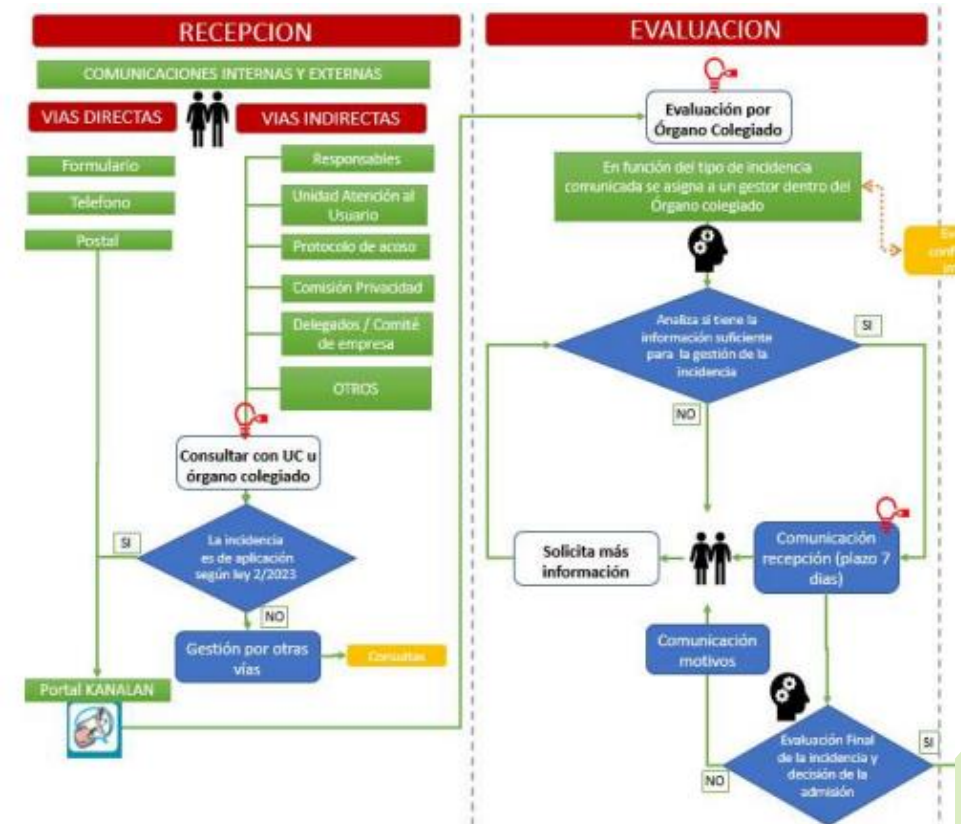


- ADAPTACION DEL SISTEMA

ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

- La admisión de **comunicaciones anónimas**.
- La necesidad de **reconducir aquellas incidencias** que llegue por otros canales.
- La novedad de **recoger por escrito o por voz**, las incidencias que un informante quiera presentar de forma presencial y teniendo el **plazo de máximo de 7 días** para ello.
- **Comunicación de recepción**

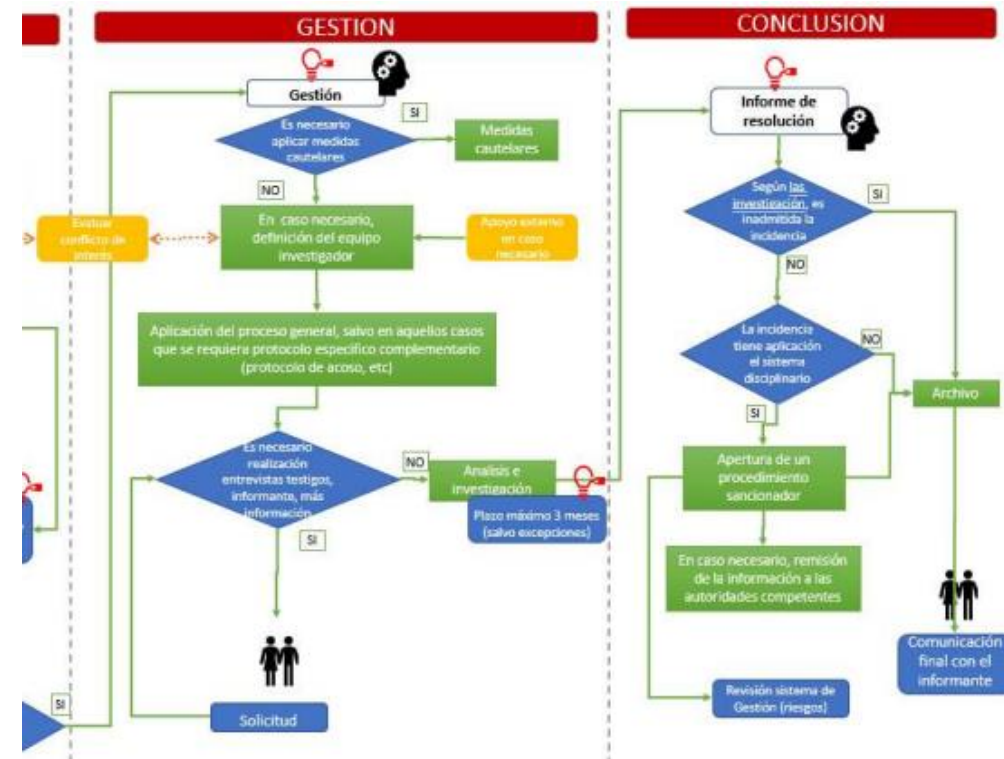
2023



- ADAPTACION DEL SISTEMA

ACTUALIZACION DEL PROCEDIMIENTO

- Se destaca la **importancia de la confidencialidad** de la información que se maneje, tanto por parte del órgano colegiado como todas aquellas personas que se designen en los procesos de investigación.
- El cumplimiento de los **plazos de investigación de 3 meses, más otros 3 meses una vez** justificado el motivo. Y la necesidad de eliminar aquellas incidencias no investigadas en 3 meses o falsas.
- La gestión de posibles **conflictos de interés**, que se debe resolver dentro de las personas del órgano Colegiado, en su caso en la CCN.
- Registro de las incidencias** según establece Ley 2/2023



- ADAPTACION DEL SISTEMA

ADAPTACION DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN (SISTEMAS)

- Permita **acceso externo (web) e interno**
- Sistema permita **anonimato**
- Permita **comunicación confidencial con la persona**



SOMOS PARA EMPRESAS PARA PERSONAS INNOVAMOS Castellano

CUMPLIMIENTO

GARANTÍA DE UNA GESTIÓN ÉTICA Y RESPONSABLE

La política de cumplimiento de Lantegi Batuak tiene como finalidad demostrar nuestro compromiso con el cumplimiento de la ley, a la vez que garantiza una gestión ética y responsable de nuestra actividad.

[DESCARGAR POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO](#)

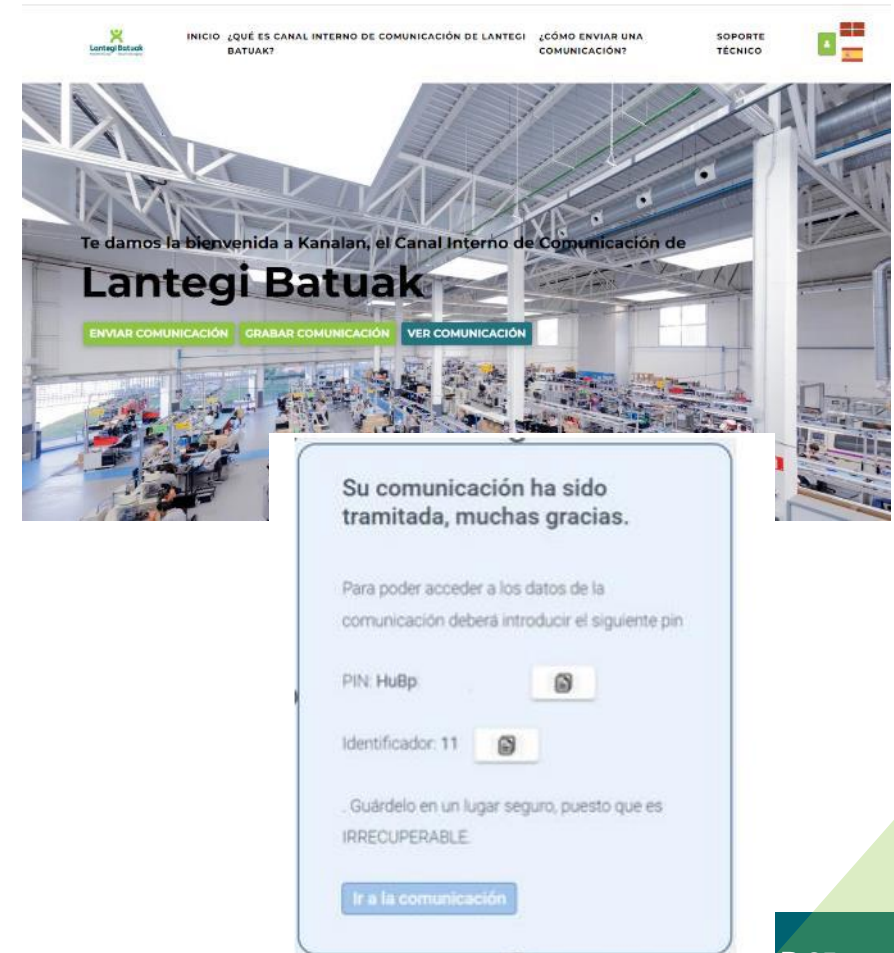
Ponemos a disposición de nuestros grupos de interés un canal de comunicación confidencial para recoger conductas no adecuadas, irregulares, contrarias a la ley o a las normas de actuación de nuestro Código ético y Normas de conducta. En este canal también se responde a consultas o dudas en estos aspectos.

Para realizar una comunicación, siempre de buena fe, deberán contactar a nuestro Canal de comunicación. Ésta se tramitará garantizando la confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos. Asimismo, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas. Las comunicaciones falsas podrán tener consecuencias legales.

[DESCARGAR POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL CANAL](#)

[DESCARGAR POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL CANAL EN LECTURA FÁCIL](#)

[DESCARGAR PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL CANAL](#)



- ADAPTACION DEL SISTEMA



- INCIDENCIAS DE ACOSO



- INCIDENCIAS EN SERVICIO OCUPACIONAL



- INCIDENCIAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION



- OTRAS VIAS (Delegados, Comité de Seg y Salud, etc)

- ADAPTACION DEL SISTEMA

CONTRASTE SISTEMA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y LOPD

Análisis desde la **visión de protección de datos y confidencialidad** para el ajuste de los sistemas existentes

- Revisión **mensaje del buzón de voz**



- ADAPTACION DEL SISTEMA

CONTRASTE SISTEMA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y LOPD

- Adaptación de los textos de las **políticas de privacidad del Canal**
- Mejora de las **herramientas internas de control y gestión de la confidencialidad**

Política de Privacidad del Canal Interno de Comunicación -Kanalán- de Lantegi Batuak. (Protección de datos de carácter personal)

Esta política de privacidad se aplica al Canal Interno de Comunicación "Kanalán" de Fundación Lantegi Batuak, para cualquiera de los sistemas de comunicación puestos a disposición por la organización, tanto vía telefónica o escrita.

Por favor, lea esta política detenidamente. En ella encontrará información importante sobre el tratamiento de sus datos personales y los derechos que le reconoce la normativa vigente en la materia.

Esta política está publicada en nuestro portal interno de intranet, en Kanalán, así como en la web de Lantegi Batuak, dentro del apartado de Ética y Transparencia.

Las personas que efectúen una comunicación garantizan que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados y se comprometen a comunicarnos cualquier modificación de los mismos. Las comunicaciones falsas o malintencionadas podrán dar lugar a las correspondientes sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o incluso penales que se puedan derivar según el ordenamiento vigente.

De manera general, se solicita que se aporte toda la información posible, de cara a poder tramitar su comunicación. Nos reservamos el derecho de actualizar nuestra política de privacidad en cualquier momento con motivo de decisiones empresariales, así como para cumplir con eventuales cambios legislativos o jurisprudenciales.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE TUS DATOS?
El tratamiento de los datos personales será responsabilidad de Fundación Lantegi Batuak, con domicilio en Txoriem Etorbidea, 12 - 48180 de Lolu (Bizkaia), y garantiza su seguridad y tratamiento confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

¿CON QUÉ FINALIDAD TRATAMOS SUS DATOS PERSONALES?
Con la finalidad de gestionar, investigar y responder, según sea el caso, las incidencias y consultas remitidas a través de Kanalán- Canal Interno de Comunicación de Fundación Lantegi Batuak. El acceso a sus datos personales queda limitado a quienes desarrollen funciones asociadas a las finalidades anteriormente mencionadas y de acuerdo con el procedimiento del Canal Interno de Comunicación de Fundación Lantegi Batuak.

Los datos personales, así como el resto de información aportada, serán tratados de forma confidencial con la finalidad de tramitar su comunicación y no serán comunicados a la persona a la que se refieren los hechos ni a ningún tercero, salvo disposición legal, cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos judiciales que, en su caso, procedan. Tampoco se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países.

La persona usuaria podrá contactar con la persona Delegada de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales a través de ddp@lantegibatuk.es.

¿CUAL ES LA LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS?
La base jurídica que legitima este tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO CONSERVAREMOS LOS DATOS?
Los datos serán tratados con las finalidades indicadas durante el plazo de tres meses, para su investigación conforme a lo establecido en la normativa vigente, salvo que sea necesario para Fundación Lantegi Batuak dejar evidencia del funcionamiento de su modelo de prevención de la comisión de delitos.

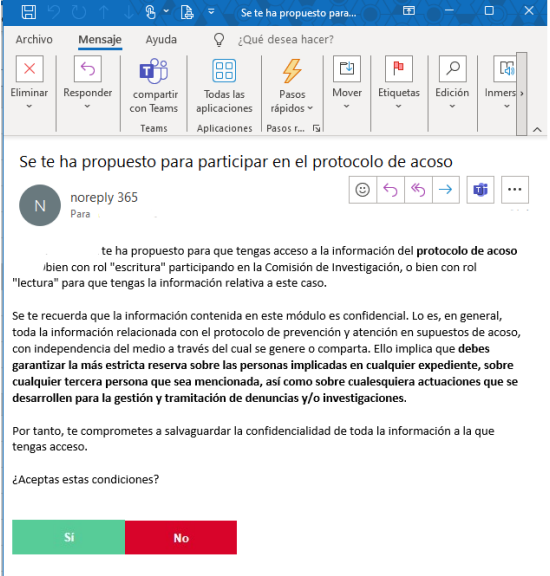
¿CUÁLES SON SUS DERECHOS CUANDO NOS FACILITA SUS DATOS?
En todo momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad con respecto a los datos personales que haya facilitado, a través de correo postal a la dirección indicada, o mediante correo electrónico a la Persona Delegada de Protección de Datos de Fundación Lantegi Batuak (ddp@lantegibatuk.es), aportando copia de su DNI o documento equivalente.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

L. 01

2023-05-29-0

2023



Se te ha propuesto para participar en el protocolo de acoso

noreply 365
Para

Se te ha propuesto para que tengas acceso a la información del protocolo de acoso bien con rol "escritura" participando en la Comisión de Investigación, o bien con rol "lectura" para que tengas la información relativa a este caso.

Se te recuerda que la información contenida en este módulo es confidencial. Lo es, en general, toda la información relacionada con el protocolo de prevención y atención en supuestos de acoso, con independencia del medio a través del cual se genere o comparta. Ello implica que debes garantizar la más estricta reserva sobre las personas implicadas en cualquier expediente, sobre cualquier tercera persona que sea mencionada, así como sobre cualesquiera actuaciones que se desarrollen para la gestión y tramitación de denuncias y/o investigaciones.

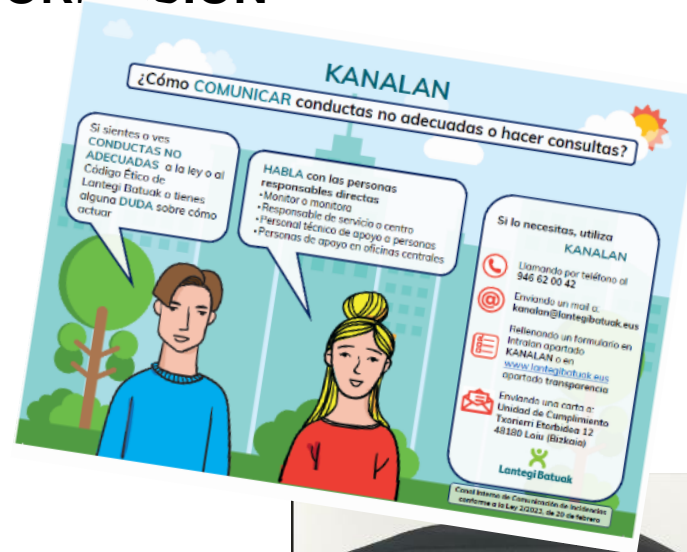
Por tanto, te comprometes a salvaguardar la confidencialidad de toda la información a la que tengas acceso.

¿Aceptas estas condiciones?

Si No

- ADAPTACION DEL SISTEMA

ADAPTACION DE LA INFORMACIÓN



KANALAN

La responsabilidad y el cumplimiento de estos principios y pautas de conducta son de observancia general y no contemplan excepciones.

Toda persona que ejerza funciones de Dirección o puestos de responsabilidad en la Organización tiene la obligación de ser ejemplo del cumplimiento de este documento y de no permitir la vulneración de los estándares, prácticas y comportamientos éticos establecidos en el mismo.

Con el fin de promover la aplicación de los principios éticos y normas de conducta y de estructurar la resolución de dilemas éticos, Lantegi Batuak pone a disposición de todas las personas relacionadas con la Organización un canal de comunicación de incidencias, denominado KANALAN.

A través de KANALAN, se podrá, de forma confidencial y garantizando la ausencia de represalias, notificar cualquier incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta recogidas en el presente Código, así como realizar las consultas que se consideren.

En este sentido, Lantegi Batuak insta a todas las personas trabajadoras a cumplir con la obligación de informar de cualquier conducta que suponga una infracción de las leyes o de los principios éticos y normas de conducta del presente Código, a través de los medios habituales ya establecidos (comunicación a responsables directos: monitor/a, responsable de centro, técnica de personas, personal de apoyo de oficinas centrales) o bien mediante la utilización de KANALAN.

La Comisión de Cumplimiento Normativo, a través de la Unidad de Cumplimiento, investigará en profundidad cualquier comunicación hecha de buena fe y con responsabilidad.

No se tramitará ninguna comunicación en la que la persona que la haya efectuado no aparezca suficientemente identificada, proporcione información incompleta o, de forma probada, la actuación objeto de la comunicación no constituya una conducta contraria al presente Código o la legalidad vigente.

La comunicación de incidencias se realizará preferentemente por vía electrónica, a través de los siguientes mecanismos:

- Mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: KANALAN@lantegi.com
- Mediante la cumplimentación del formulario que aparece en el intranet de Lantegi Batuak, dentro del apartado de KANALAN.

- Mediante la realización de una llamada telefónica al número 946 62 00 42.

Adicionalmente, las incidencias se podrán enviar por correo postal, dirigido a la Unidad de Cumplimiento, a la dirección Txorierri Etorbidea, 12, 48180 Lolu (Bizkaia).

21




- PROCESO DE CONTRASTE Y VALIDACION

- En abril la **Comisión de Cumplimento Normativo** consensua las adaptaciones a realizar al sistema interno de comunicación
- En mayo se trasladaron al **Comité de empresa** y posteriormente el **Consejo Ejecutivo** aprueba estos cambios y adaptaciones, junto con el nuevo procedimiento y la política.
- En junio, se reúne el **órgano colegiado** del sistema interno de comunicación para poner en común el procedimiento nuevo y finalmente se activa **campana de comunicación** entre junio y septiembre del 2023.

• IMPLANTACION Y COMUNICACION

• Comunicación a Responsables



UC02/2023 KOMUNIKATUA / COMUNICADO

Nork / Envía: ARAUDIA BETETZEKO BATZORDEA / COMISION DE CUMPLIMIENTO
Data / Fecha: 2023/07/26
NORMATIVO
Gaia / Asunto: KANALAN – Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanala / Canal Interno de Comunicación de Incidencias - KANALAN
26/07/2023

Nori / Dirigido a: Zuzendaritza-taldea, Zentroen/zerbitzuen eta salien arduradunak, Enpresa-batzordea / Equipo de Dirección, Responsables centros/servicios y áreas, Comité de Empresa

Komunikatu honen bidez, KANALAN – Gorabeherak Jakinarazteko Lantegi Batuak-en Barne-kanalean ezarritako zenbait aldaketaren berri eman nahi dizuegu.

Aurtengo otsailan, 2/2023 Legea argitaratu zen, legearen aurkako jokabideak jakinarazteko orduan pertsonen parte-hartzea indartzeko eta errepresaliarik ez dagoela bermatzeko.

Nahiz eta duela zenbait urteik Lantegi Batuak-ek baduen Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanala, KANALAN deritzona, egokitzapen batzuk egin behar izan zituzko. Hona hemen nagusiak:

- Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanalari buruzko politika zehaztu da (GDA-057-ES), (Esteka-Intralari).
- Kide antzeko organo bat eratu da jakinarazteko modu integralagoan kudeatzeko.
- Barne-komunikaziorako intralan kanala eguneratu eta webgunearen bidezko kanpo-sarbideta bertatu da.

Legearen beste alderdi garrantzitsu bat da KANALAN - Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanalaren bidez iristen diren gorabehera edo kontsulta guztiak bideratzen jarraitzea, Betetzeko Unitatera eta dibaneko gorabehera zehatzak kudeatzen dituzten kide antzeko organoko kideengana (Oscar Sanchez, Beloke Alea, Izaro Jaureguizar, Isabel Gutierrez eta Martin Muñoz) isteko eta informazioa konfidentzialtasunez erabiltzeko.

Irailan, erakundeko pertsona guztiak KANALAN - Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanala politika jasoko dute, zirkular baten bidez.

Araudia Betetzeko Batzordeak eskerrak eman nahi dizkizue, aldez aurretik kontu hauetan guzietan laguntzeagatik. Edozein zalantza argitzeko eteladotzazpen jasotzeko, niregana jo dezakezue.

Eskerrik asko

Martin Muñoz

Con este comunicado queremos trasladaros algunos cambios en KANALAN – Canal Interno de Comunicación de incidencias de Lantegi Batuak.

En febrero de este año, se publicó la Ley 2/2023 con el objetivo de reforzar la participación de las personas en la comunicación de conductas contrarias a la legalidad, así como para paranzitar la ausencia de represalias.

Aunque desde hace varios años, Lantegi Batuak cuenta con un Canal Interno de Comunicación de incidencias denominado KANALAN, ha sido necesario realizar algunas adaptaciones al sistema que tenemos, siendo los principales cambios, los siguientes:

- La definición de una política del Canal Interno de Comunicación (GDA-057-ES), ([Acceso en Intralan](#))
- La constitución de un órgano colegiado para una gestión más integral de las comunicaciones.
- La actualización del canal de comunicación interno de Intralan con la incorporación de un externo, vía web.


Otro aspecto importante de la ley, es seguir canalizando todas aquellas incidencias o consultas que lleguen a través de sistema del Canal Interno de Comunicación - KANALAN, de tal forma que puedan llegar a la Unidad de Cumplimiento y a las personas que componen el órgano colegiado que ya gestionan incidencias concretas (Oscar Sanchez, Beloke Alea, Izaro Jaureguizar, Isabel Gutierrez y Martin Muñoz) para un tratamiento confidencial de la información.

En septiembre se hará una circular para todas las personas de la organización, trasladando la política de Canal Interno de Comunicación-KANALAN.

Desde la Comisión de Cumplimiento Normativo os agradecemos de antemano vuestra apoyo y colaboración en todos estos aspectos. Para cualquier duda o aclaración, podéis poneros en contacto conmigo.

Muchas gracias

• Comunicación a todo el personal



UC01/2023 INFORMAZIO-ZIRKULARRA / CIRCULAR INFORMATIVA

Nork / Envía: ARAUDIA BETETZEKO BATZORDEA / COMISION DE CUMPLIMIENTO
Data / Fecha: 2023/06/26
NORMATIVO
Gaia / Asunto: KANALAN – Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanala / Canal Interno de Comunicación Kanalan
11/06/2023

Nori / Dirigido a: LANTEGI BATUAK-eko PERTSONA GUZTIAK / TODAS LAS PERSONAS DE LANTEGI BATUAK

Zirkular honen bidez, Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanalaren gaineko informazio eguneratua helarazi nahi dizuegu, bai tauletan bai Intralaren buruzgari duzuen, informatzailea babesteari buruzko otsailaren 20ko 2/2023 Legearekin bat etorrira.

Informazioa eguneratuta, erakundeak Legearen edo gure Etik- eta Jokabide-kodearen aurkakoak izan daitezkeen jokabide guztien jakinarazpena sustatzeko duen konpromisoa sendotu nahi da.

Ildo horretan, Kontseilu Beteazaleak, Araudia Betetzeko Batzordearen bitartez, KANALAN – Gorabeherak Jakinarazteko Barne-kanalari buruzko politika zehaztu du, zeina, zirkular honekin batera jasotzeaz gain, Intralaren eskura dezakezuen. (GDA-057-ES)

Araudia Betetzeko Batzordeak eskerrak eman nahi dizkizue, aldez aurretik, kontu hauetan guzietan laguntzeagatik.

Eskerrik asko

Martin Muñoz

Con esta circular queremos trasladar la actualizada información del Canal Interno de Comunicación en tablones como es acorde con la Ley 2/2023, del 20 de febrero de protección de informante.

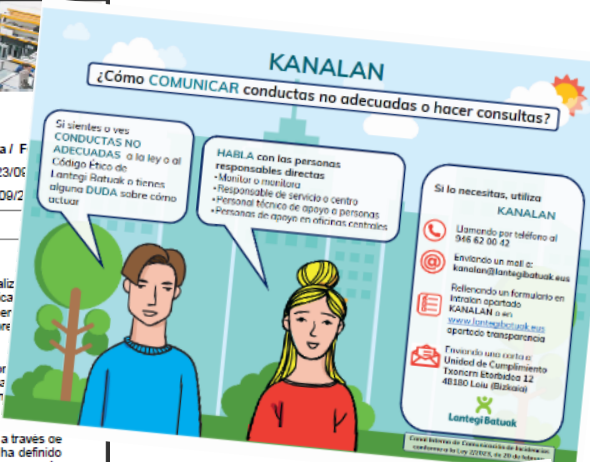
Esta actualización quiere reforzar el compromiso organización en el fomento de las comunicaciones todas aquellas conductas que puedan ser con Ley o nuestro Código Etico y de Conducta.

En ese sentido, desde el Consejo Ejecutivo y a través de la Comisión de Cumplimiento Normativo, se ha definido una política de nuestro Canal Interno de Comunicación Kanalan, dicha política está adjunta a esta circular, así como accesible a través de Intralan. (GDA-057-ES).

Desde la Comisión de Cumplimiento Normativo os agradecemos de antemano en todos estos aspectos.

Muchas gracias

Martin Muñoz



¿Cómo COMUNICAR conductas no adecuadas o hacer consultas?

KANALAN

Si sientes o ves CONDUCTAS NO ADECUADAS a la ley o al Código Etico de Lantegi Batuak o tienes alguna DUDA sobre cómo actuar:

HABLA con las personas responsables directas

- Monitor o monitora
- Responsable de servicio o centro
- Personal técnico de apoyo a personas
- Personas de apoyo en oficinas centrales

Si lo necesitas, utiliza **KANALAN**

- Llamando por teléfono al 946 62 90 42
- Enviando un mail a: kanalan@lantegibatuk.es
- Rellenando un formulario en Intralan oportuno
- En nuestra web: www.lantegibatuk.es oportuno de transparencia
- En nuestra sede en la Unidad de Cumplimiento Normativo Edificio 12 48180 Leiza (Bizkaia)

Norman aprobazioak por Lantegi Batuak.

Datuak erabiltzeko baima ematen da, baina ez duzu inolako erantzukizunik izango. Erabakiak erabakirik ez diren erabakietan erabiltzeko baima ematen da, baina ez duzu inolako erantzukizunik izango.

Conducta no apropiada o dudas

- Si sientes o ves conductas no adecuadas a la ley o al código ético de Lantegi Batuak, o tienes alguna duda sobre cómo actuar:
- Habla con las personas responsables directas
- Monitor o monitora
- Responsable de servicio o centro
- Personal técnico de apoyo a personas
- Personas de apoyo en oficinas centrales

Si necesitas utilizar KANALAN

- Llamando por teléfono al 946 62 90 42
- Enviando un mail a: kanalan@lantegibatuk.es
- Rellenando un formulario en Intralan oportuno
- En nuestra web: www.lantegibatuk.es oportuno de transparencia
- En nuestra sede en la Unidad de Cumplimiento Normativo Edificio 12 48180 Leiza (Bizkaia)

Conducta no apropriada o dudas

- Si sientes o ves conductas no adecuadas a la ley o al código ético de Lantegi Batuak, o tienes alguna duda sobre cómo actuar:
- Habla con las personas responsables directas
- Monitor o monitora
- Responsable de servicio o centro
- Personal técnico de apoyo a personas
- Personas de apoyo en oficinas centrales

Si necesitas utilizar KANALAN

- Llamando por teléfono al 946 62 90 42
- Enviando un mail a: kanalan@lantegibatuk.es
- Rellenando un formulario en Intralan oportuno
- En nuestra web: www.lantegibatuk.es oportuno de transparencia
- En nuestra sede en la Unidad de Cumplimiento Normativo Edificio 12 48180 Leiza (Bizkaia)

04 Situación actual del sistema de comunicación

	CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN (Anexo VI del programa de cumplimiento)	REALIZADO	Comisión Cumplimiento Normativo	FECHA	21-02-2024
		APROBADO	Consejo Ejecutivo	FECHA	26-02-2024

1. Finalidad, estructura y competencias del Canal Interno de Comunicación.

1.1.- Finalidad del Canal Interno de Comunicación. Normas de aplicación.

El Canal Interno de Comunicación "KANALAN" será la denominación que se utilice para denominar, dentro del Sistema de Cumplimiento, al Sistema Interno de Información de la organización.

El Canal Interno de Comunicación tiene como misión propiciar que fluya la información a los órganos competentes para su recepción relativa a las situaciones de riesgo o incumplimiento del Sistema de Compliance de la organización.

Entendiéndose por estas situaciones, cualquier hecho que pueda transgredir el Código Penal -afectando a la responsabilidad penal de la persona jurídica-, así como al Código Ético y de Conducta.

Todas éstas se considerarán Incumplimientos del sistema de la organización y podrán ser objeto de comunicación de una incidencia.

Asimismo, el Canal Interno de Comunicación podrá recoger aquellas incidencias relativa a las materias definidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; la cual, a su vez, remite a la Directiva (EU) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En aplicación de las normas antedichas, el Canal Interno de Comunicación se articulará de manera que se dote de protección a las personas que lo utilicen.

Tanto este procedimiento como la política del Canal Interno de Comunicación y resto de obligaciones de la Ley 2/2023 están aprobadas e implantadas a través del Consejo Ejecutivo (CE), como órgano delegado del Patronato.

1.2.- Política del Canal Interno de Comunicación.

La organización, es consciente de la importancia de la colaboración del personal dentro del Sistema de Cumplimiento Normativo de Lantegi Batuak, y de la obtención de la información útil para fomentar el buen gobierno y las conductas apropiadas y conforme a la legalidad. Por ello, un valor importante es facilitar los

canales internos de comunicación de todas aquellas incidencias contrarias a la legalidad y a nuestro Código Ético y de Conducta.

En este sentido, la organización rechaza cualquier comportamiento de nuestro Código Ético y de Conducta y es por ello, que enuncia la política Interno de Comunicación (GDA-057-ES).

1.3.- Estructura orgánica del Canal Interno de Comunicación. / con los distintos órganos de la organización. Aprobación y con

1.3.1. La Comisión de Cumplimiento Normativo.

La Comisión de Cumplimiento Normativo (CCN), tiene las necesarias para desarrollar la política y el procedimiento de Comunicación.

A su vez, en los casos que así le compete, será el órgano de incidencias comunicadas, garantizando en todo momento la ausencia de interés y la confidencialidad de toda la información a la que puede acceder.

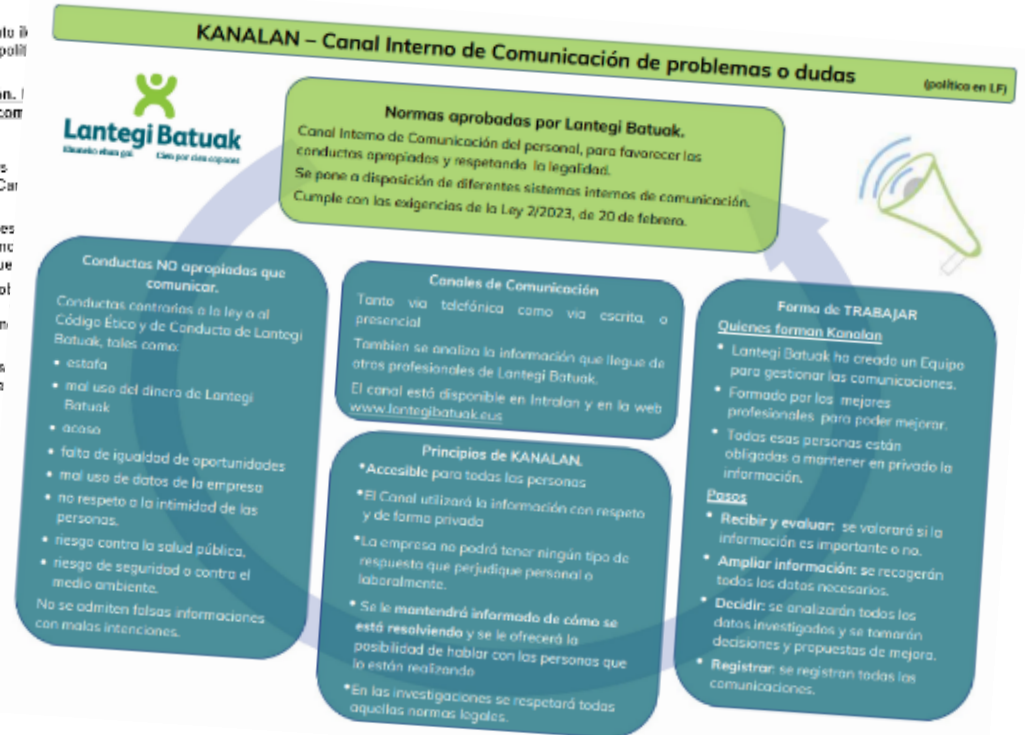
De forma periódica la CCN, asimismo, recibirá la información sobre gestión y sus trámites cuando la requiera al responsable de Cumplimiento (UC) o cuando éste último la comunique en la Memoria propia Comisión de Cumplimiento Normativo.

La CCN tendrá información sobre el Canal de Comunicación, a través de sus atribuciones con relación a los procedimientos y sancionadores en los que, eventualmente, pudieran derivar los hechos que se produzcan en el canal.

La CCN, a los efectos del canal de comunicación, no puede comprometer toda aquella información confidencial de las comunicaciones que del responsable de Unidad de Cumplimiento, así como las incidencias que surjan a partir del trámite de las mismas.

La CCN debe ocuparse de facilitar y en su caso, solicitar al Comité de Recursos necesarios para que el Canal Interno de Comunicación sea eficaz.

1. Aprobación inicial N.º: 22/02/2017.0 - Rev. V1: 29-05-2023 - Rev. V2: 26-02-2024



04

Situación actual del sistema de comunicación



Si lo necesitas, utiliza **KANALAN**

-  Llamando por teléfono al 946 62 00 42
-  Enviando un mail a: kanalan@lantegibatuak.eus
-  Rellenando un formulario en Intralan apartado KANALAN o en www.lantegibatuak.eus apartado transparencia
-  Enviando una carta a: Unidad de Cumplimiento Txorierrri Etorbidea 12 48180 Loiu (Bizkaia)

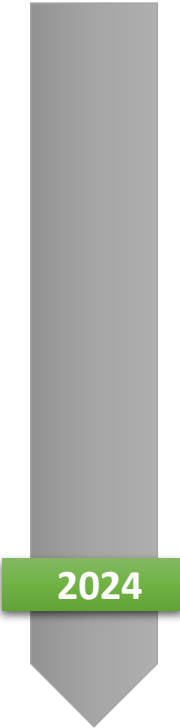


Lantegi Batuak



Las comunicaciones pueden ser consultas o conductas no adecuadas y sobre tipologías diferentes

- Acoso psicológico, sexual o por razón de sexo.
- Respeto, dignidad e Igualdad de oportunidades
- Privacidad/Seguridad de la información
- Blanqueo de Capitales
- Fraude y corrupción
- Seguridad y Salud
- Salud pública
- Medioambientales y entorno natural
- Práctica contraria al Código Ético y de Conducta



2024

ORGANO COLEGIADO COMO RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACION



2024

- Campañas de refuerzo a todo el personal

PREGUNTAS FRECUENTES PARA RESPONSABLES SOBRE EL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN "KANALAN"

Este documento detalla la finalidad, estructura y competencias del canal interno de comunicación en el marco del programa de cumplimiento de la organización. ¡Esperamos que encuentres esta información útil y efectiva!

¿Cuál es la finalidad del Canal Interno de Comunicación "KANALAN" dentro del Sistema de Cumplimiento de la organización y que se puede comunicar?

Su misión es facilitar la comunicación de conductas no adecuadas que sean contrarias a la legalidad, en particular que afecte al Código penal y al Código Ético y de Conducta de la organización.

A su vez, fomentar el buen gobierno y las conductas apropiadas y conforme a la legalidad.

Para más información, véase la Política del Canal Interno de Comunicación GOA-057-ES.

¿Quién puede utilizar el Canal Interno de Comunicación?

Todas aquellas personas que tenga información sobre una infracción en un contexto laboral o profesional que afecte a la organización o necesiten resolver alguna duda en esta materia.

¿Cómo se puede comunicar una conducta no adecuada?



Las comunicaciones en el Canal Interno de Comunicación pueden ser recibidas a través de diferentes vías, tanto de forma telefónica como escrita.

Además, si se solicita una reunión presencial con alguna persona del Órgano Colegiado, esta reunión deberá atenderse dentro de un plazo máximo de siete días.

Las personas responsables en el caso de que os llegue alguna comunicación de este tipo, directa o indirectamente deben canalizarla a través de las vías establecidas y como prioritaria a través de Kanalan y alguna persona del órgano colegiado.

Documento generado en base a la ISO 39001:2015, sobre el Canal Interno de Comunicación. 05.04.2024 2 de 4

PREGUNTAS FRECUENTES PARA RESPONSABLES SOBRE EL CANAL INTERNO DE COMUNICACIÓN "KANALAN"

¿Quién es el órgano colegiado?

El Órgano Colegiado es un grupo de personas designadas para gestionar el Canal Interno de Comunicación dentro de la organización.

Este órgano se encarga de gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal Interno de Comunicación y de garantizar el cumplimiento de las normativas y directrices establecidas en el Sistema de Cumplimiento de la organización.

- Oscar Sanchez, RRLL y protocolo de acceso.
- Beloke Alea, protección de datos y seguridad de la información
- Isabel Gutierrez, Seguridad y Salud y Medio ambiente
- Izaro Jauregutiar y Fernando Martín, Desarrollo Sociolaboral y Unidad de atención al usuario.
- Martín Muñoz, Unidad de Cumplimiento

¿Cómo se gestionan las comunicaciones?

La persona encargada de la gestión realiza:

- Un acuse de recibo en un plazo de siete días naturales siguientes a la recepción.
- Se realiza una evaluación para la admisión de la misma. Algunas comunicaciones pueden no ser admitidas a trámite o ser derivadas a otro tipo de gestión en la organización si, tras valorar el contenido,
 - no constituye incumplimientos legales,
 - carecer de suficiente información o no es completada adecuadamente,
 - carecer de verosimilitud,
 - no referirse a actuaciones relacionadas con la organización
 - o se refieren a una consulta.
- En el caso de admisión, se designa a un equipo específico para investigar los hechos comunicados.
- Una vez se tiene toda la información, se analiza y se resuelve pudiéndose desestimar finalmente o en su caso, continuar con un proceso sancionador.
- **Las acusaciones falsas también pueden tener consecuencias sancionadoras.**

¿Qué carácter tiene la información recibida?

La información recibida se considera confidencial y secreta, tanto sea anónima como no, informando a las personas destinatarias de la misma sobre el motivo y el uso que se puede hacer de ella.

Para garantizar la confidencialidad de la información, se pueden solicitar medidas adicionales, como la firma de un acuerdo de confidencialidad o un compromiso por escrito de mantener el secreto de la información confidencial.

Se consideran particularmente ciertos datos sensibles, como la identificación del informante del canal, de la persona involucrada en la investigación, de los posibles testigos, y las declaraciones relacionadas.

Se advierte que la revelación de información confidencial podría constituir delitos relacionados con la intimidad y la reputación de las personas.

¿Qué pasa si existe algún Conflicto de Interés?

En caso de que exista un conflicto de interés en relación con la persona encargada de la gestión o investigación de una comunicación, se debe trasladar a la Unidad de Cumplimiento, para su análisis.

En caso de declararse un conflicto de interés. Si se decide apartar a la persona o abstenerse de participar en el proceso, se designará a otra persona gestora o investigadora.

Documento generado en base a la ISO 39001:2015, sobre el Canal Interno de Comunicación. 05.04.2024 3 de 4

05 Resumen

- Partíamos de un **sistema implantado**
- Dificultad inicial de **interpretación de la Ley 2/2023** y su ajuste con otros sistemas, como protocolo de acoso, etc.
- **Adaptación de la estructura, el procedimiento y los sistemas** para que sean prácticos y ajustados a nuestra organización y nuestro personal.
- **Actualización de los procesos de información y comunicación** a todo el personal (LF)
- **Seguimiento por parte de la Comisión de Cumplimiento de la implantación y funcionamiento del sistema**





Lantegi Batuak

Ehuneko ehun gai

Cien por cien capaces

Eskerrik asko

Martin Muñoz
Compliance

www.lantegibatuk.eus
[@lantegibatuk](https://www.instagram.com/lantegibatuk)

